

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 10 de noviembre de 2014, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **9044/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se

ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

Nos informa nuestro Órgano Técnico que, la Comisión Estatal de Derechos Humanos fue constituida mediante decreto No. 120 de fecha 28 de diciembre de 1992, como un Organismo Público Descentralizado, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la

protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

- a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
- b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o

ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron

muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

III. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**.

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 4,829,662
b) Pasivo	4,199,405
c) Hacienda pública / patrimonio	630,257
d) Ingresos	60,350,692
e) Gastos y otras pérdidas	58,686,325

B) Cumplimiento de las Normas de información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, excepto lo por lo mencionado en el apartado V del Informe de Resultados.

C) La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

PROGRAMAS OPERATIVOS E INDICADORES DE GESTIÓN 2013 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS								
Indicador	Unidad de medidas	Objetivo 2013	2012	TRIMESTRES				Total
				1°	2°	3°	4°	
Apertura de expedientes	Expedientes	902	902	247	219	225	163	854
Orientaciones	Personas	4,779	4,053	1,050	825	938	1,133	3,946
Conciliación entre partes	Personas	100	67	13	41	10	6	70
Recomendaciones	Aceptadas	216	105	31	27	45	7	110
	Cumplidas	287	79	13	73	75	43	204
Expedientes concluidos	Expedientes	850	312	289	240	213	133	875
Solicitud de Intervención	Personas	5,681	7,915	1,957	1,730	1,636	1,469	6,792
Comparecencias	Personas	345	234	53	78	69	115	315
Difusión en medios de comunicación	Acciones	382	154	95	96	105	89	385
	Tiempo al aire	3,395	3,145	734	790	1,065	1,102	3,691
	Notas medios impresos	590	-	260	148	122	88	618
Gráficos, Campañas y Módulos	Acciones	2,000	2,041	686	465	300	508	1,959
	Distribución	130,000	139,530	37,903	42,855	48,719	76,656	206,133
	Personas	70,000	69,565	16,255	10,384	22,572	2,621,459	2,670,670
Educación	Acciones	17,000	17,510	1,112	716	616	23,014	25,458
	Personas	130,000	134,828	17,497	46,024	20,926	19,424	103,871
Participación Social	Acciones	23,000	23,249	3,596	3,569	3,134	20,540	30,839
	Personas	240,000	243,550	13,496	24,002	53,793	207,579	298,870
Atención a Casos	Acciones	820	1,090	206	185	150	128	669
	Personas	410	1,356	222	192	99	272	785

PROGRAMAS OPERATIVOS E INDICADORES DE GESTIÓN 2013 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS								
Indicador	Unidad de medidas	Objetivo 2013	2012	TRIMESTRES				Total
				1°	2°	3°	4°	
Investigación	Horas	3,964	696	1,010	1,086	955	942	3,993
	Documentos	440	165	96	121	154	206	577
Supervisión Penitenciaria	Centros Penitenciarios de Nuevo León	17	37	0	3	17	15	35
	Personas	400	330	0	80	1,038	282	1,400

Así mismo, no se desprende del informe que el organismo haya realizado notas aclaratorias de los indicadores de gestión o de sus variaciones.

IV. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante Conac), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el Conac, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Conac, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

- a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que

establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley (artículo cuarto transitorio, fracción I del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

c) Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances (artículo cuarto transitorio, fracción II del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Publicar el inventario actualizado en internet (artículo 27).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42 primer párrafo).

IV. Disposición de la Información financiera

a) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el Conac: estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica y por fuente de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, y económica, así como reportar en la cuenta pública los esquemas bursátiles y de coberturas financieras (artículo 47 primer párrafo en relación con el 46 fracción II incisos a y b subincisos i y ii; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

b) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

c) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

Solventa parcialmente la respuesta presentada, dado que no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

V. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VI. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011 y 2012.

La Auditoría Informa que, con motivos de la revisión de la Cuenta Pública 2011 y 2012 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no se ejercieron gestiones ni se formularon recomendaciones a las cuales dar seguimiento durante la revisión de la cuenta pública 2013.

VII.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

Solicitud.- Contendida en el acuerdo Legislativo número 248, tomado por el Pleno en la sesión del Acuerdo Legislativo número 248, tomado por el Pleno en la sesión del 17 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 324/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliar ordenada para la revisión y evaluación de la Cuenta Pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo.

Resultados obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada con el número 1, en el apartado V del presente informe.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los

artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

TERCERA: También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe del Resultado, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán .

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2012.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2112012, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2013 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no se ejercieron acciones ni se formularon recomendaciones.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si la irregularidad detectada durante la revisión rompe con la

razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable **a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**

Quienes integramos la presente comisión de análisis y dictamen legislativo observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, **de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, ha mantenido los controles y prácticas administrativas razonablemente adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos, si bien se observa diferencias en la interpretación en relación al pago de impuestos por parte del ente, el Servicio de Administración Tributario no se ha manifestado al respecto del mismo.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2013 de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE:**

EUGENIO MONTIEL AMOROSO

DIP. VICEPRESIDENTE

DIP. SECRETARIO

**KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES**

JOSE ARTURO SALINAS GARZA

DIP. VOCAL

DIP. VOCAL

**MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ**

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL

DIP. VOCAL

**JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA**

**LAURA PAULA LÓPEZ
SÁNCHEZ**

DIP. VOCAL

DIP. VOCAL

**MARCELO MARTÍNEZ
VILLARREAL**

MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

DIP. VOCAL

DIP. VOCAL

**SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA**

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ

